

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



ILEANA FONTÁNEZ FUENTES  
**QUERELLANTE**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2019-0030

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
**QUERELLADA**

**ASUNTO:** Orden a la Autoridad para reconexión de Servicio Energía Eléctrica

**ORDEN URGENTE**

El 20 de noviembre de 2019, la Querellante, Ileana Fontánez Fuentes, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un documento titulado *Urgente Moción Informando Corte Ilegal de Energía Eléctrica y Solicitud de Orden*. La Querellante informó que el 20 de noviembre de 2019, al llegar a su oficina encontró que la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") le había suspendido el servicio eléctrico y colocó un candado en el contador que corresponde a ésta.

El 13 de septiembre de 2019 la Querellante presentó una *Solicitud de Reconsideración* ante el Negociado de Energía, la cual fue acogida para evaluación el 27 de septiembre de 2019. El término para emitir resolución vence el 12 de diciembre de 2019, por lo que el Negociado de Energía aún conserva jurisdicción sobre la presente Querella. En su *Urgente Moción Informando Corte Ilegal de Energía Eléctrica y Solicitud de Orden*, la Querellante alegó que el 20 de noviembre de 2019, la Autoridad ordenó la reconexión del servicio de energía eléctrica en el contador con el número 8406332312, relacionado con la solicitud de reconsideración pendiente de determinación por este Negociado de Energía.

El Negociado de Energía tiene jurisdicción primaria exclusiva sobre todos los casos y controversias relacionadas a la revisión y querellas contra las compañías de energía y sus clientes por los servicios de energía eléctrica<sup>1</sup>. La Autoridad está impedida de realizar un corte del servicio de energía eléctrica en la cuenta de la Querellante, mientras la Querella está pendiente a determinación final ante el Negociado de Energía.

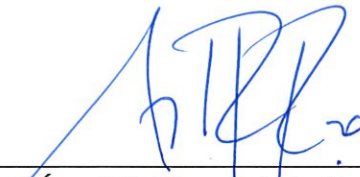
En vista de lo anterior, de haber sido desconectado el servicio de energía eléctrica en el contador relacionado con esta Querella, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad a reconectar inmediatamente el servicio de la Querellante. Además, **ORDENA** a que en el término improrrogable de tres (3) días calendario informe 1) fecha, hora y razón para suspender el servicio de la Querellante; 2) informe y evidencie la fecha y hora de reconexión

<sup>1</sup> Véase, Artículo 6.4 del Negociado de Energía, Ley Núm. 57-2014 conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada.

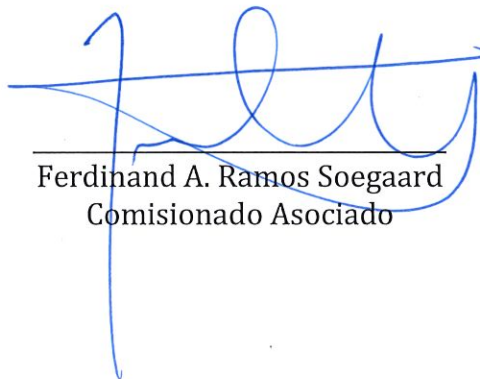
del servicio; 3) presente evidencia de que no se cobró a la Querellante ningún cargo por reconexión; y 4) muestre causa por la cual no se deban imponer sanciones a la Autoridad por su incumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables.

El Negociado de Energía le **ADVIERTE** a la Autoridad que está impedida de desconectar el servicio de energía eléctrica en éste o en cualquier otro caso que esté pendiente a adjudicación final ante el Negociado de Energía so pena de sanciones o multas.

Notifíquese y publíquese.

  
Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

  
Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada

  
Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado




## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 25 de noviembre de 2019. El Presidente, Lcdo. Edison Avilés Deliz, no intervino. Certifico además que el 26 de noviembre de 2019 he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0030 y he enviado copia de la misma a: francisco.marin@prepa.com y ileanaff@prtc.net. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de  
Puerto Rico**  
Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez  
P.O. Box 363928  
San Juan, PR 00936

**Ileana Fontáñez Fuentes**  
1519 Ave. Ponce de León  
Oficina 520  
San Juan, PR 00909-1715

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 26 de noviembre de 2019.

  
Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria

